



AVISO PÚBLICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES
PROCURADORA INTERINA | MADELINE BERMÚDEZ SANABRIA

REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS/OS INTERCESORAS/ES LEGALES

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM), en virtud de las responsabilidades y poderes conferidos por las disposiciones de la Ley 20-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”, las disposiciones de la Sección 3 de la Ley Núm. 90-2023 y el Art. 1.3 (g) de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, notifica la promulgación del siguiente reglamento:

REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS/OS INTERCESORAS/ES LEGALES

Este Reglamento deroga los reglamentos 9007 y 9256. Se promulga con el propósito de cumplir con las obligaciones legales impuestas a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (en adelante la “OPM”) por mandato de la Ley Núm. 18-2017. Además, tiene el propósito de uniformar las normas aplicables a las/los intercesoras/es en casos de violencia de género, priorizando en los casos de violencia doméstica y violencia sexual. Esto, tomando en consideración la Regla Núm. 42 de las Reglas para la Administración del Tribunal de Primera Instancia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 4 L.P.R.A. Ap. II-B. Asimismo, tiene el objetivo de establecer los requisitos para que la OPM autorice a entidades privadas sin fines de lucro a certificar intercesoras/es según establecido en la Ley Núm. 90-2023.

Copia del reglamento propuesto estará disponible para revisión durante días laborables (lunes a viernes), en horario de 8:00a.m. a 4:30p.m. en nuestra Oficina localizada en: 161 Ave. Juan Ponce de León, San Juan, Puerto Rico.

La Ley 90-2023 exime a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres de seguir el procedimiento establecido en la Ley 38-2017, según enmendada. No obstante, dentro de los veinte días (20) siguientes a la publicación de este aviso, las personas interesadas podrán: 1) a la dirección de correo electrónico paaliq@mujer.pr.gov; 2) entregar sus comentarios escritos a nuestra oficina; o 3) enviarlos a la atención de la Procuraduría Auxiliar de Asuntos Legales, Apartado 11382 Estación Fernández Juncos, San Juan, Puerto Rico 00910-1382.

Copia de este anuncio y del reglamento propuesto pueden obtenerse a través de nuestra página electrónica: mujer.pr.gov.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico a 19 de enero de 2024.

Lcda. Madeline Bermúdez Sanabria
Procuradora de las Mujeres, Interina

“Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral, número de caso OCE-SA-2024-01175”